

1728.

4

Carrasco

Yo Francisco Lopez Perino de el Lugar de Langua estan
te al presente en esta Ciudad de Sitoria = otorgo que
Visto en Arrendam^{to} de el señor Don Tomas An
jel de Belasco, Vecino de esta d^{ha} ciudad, Doce
pedazos de heredad sitas en el d^{ho} lugar de Langua
que consus terminos y linderos seponen a qui por menor
Don las siguientes = - - - - -

Primera mente Una heredad sita en terminos de el
d^{ho} lugar y en el llamado de la pulchica de quatro
Yugadas que toda se halla rodeada de cañas = - - -
2^a. Otra heredad en el d^{ho} termino de una yugada
que alinda por una parte con heredad de Don Chris
tobal de Sitoria Vecino de esta d^{ha} Ciudad
y por otra con heredad de Juan perez de Anas
Vecino de d^{ho} lugar de Langua = - - - - -

3 2^a. otra heredad en el termino de la caña Grande de
una Yugada que aruxa por una parte a heredad
de d^{ho} Don Christobal de Sitoria y por otra con here
dad de Juan Antonio de Montoia Vecino de
Lunta mlla = - - - - -

4 3^a. Otra heredad en el termino de la zona de Sna

Lugada que aliñda por una parte con heredad de Simón
de Pedruzo Vecino de dho lugar de Langua y por otra
á heredad de el referido Don Christoval de uina

9 La otra heredad en el término de tres palacios de me-
dia Lugada que aliñda por una parte con heredad
de el mencionado, Quina y por otra de franiz perez
Vecino de el referido lugar de Langua =

6 La otra heredad en el término de la Barrera
de media Lugada, Corta que aliñda por una parte
con heredad de el referido Quina y por otra con her-
edad de el dho señor Don Tomas de Alasco =

7 La otra heredad en el término de el referido de una
lugada que aliñda por una parte con heredad de
Pedro Garcia de alazar Vecino de el referido lugar
de Langua y por la otra con el camino que se uia
pararanti en uen =

8 La otra heredad en el término de el calzada gran
Miguel de cinco Lugadas que aliñda por una parte
con heredad de Juan perez Vecino de ante Esteban
y por la otra con el camino Real que se uia al lugar
de Anastro =

1. 1ta. otra heredad en el termino del Cido de Inau
gada contra que alinda por una parte con heredad de dho
señor D. Thomas de Velasco y por otra con heredad de el
dho, Juan Antonio de Montoia = - - - -

10 2ta. otra heredad en el mismo termino tambien de una
yugada contra que alinda por una parte con heredad
de dho, señores Velasco y por otra con heredad de Joseph
de Montoia, vecino de el referido lugar de Langua =

11 3ta. otra heredad en el termino de la parrilla de Luga
da y media que alinda por una parte, con heredad
de dho señor D. Thomas de Velasco, y con heredad
de el referido Simon de Bedruzo = - - - -

2 4ta. otra heredad en el termino de el fierro de dho
yugadas largas que alinda por una parte con here
dad de el referido Don Optoval de Xuana, y de el
dho Juan Perez = - - - -

Las quales dhas Doze heredades quedas o ban de clara
das, y des lindadas como en dho Arrendamiento
por tiempo y espacio de nueve años continuos que
ande empezax a correr y contarse des de el dia

De nuestra Señora de Agosto que vendra de este
presente de mill setezientos y Veinte Docho y por pro
zio encada vno de ellos de Doze fanegas de trigo blanco
y balençiano, por mitad bueno seco y limpio de dar y tomar
y la primera paga que de ella se ha de hazer ha de ser para otro
tal dia de nra Señora de Agosto del año que viene
de mill setezientos y treinta y as subseruia mente
por media y plazo en los siete años y Agosto siguientes
por que la renta correspondiente al Agosto de mill
setezientos y Veinte Inueva remeda de Barrio
y por una de adela, y tres fanegas de trigo que se emper
donan de rezago de que de una de los años anteze
dentres tambien por adela y para poder mejor cum
plir con el Arrendamiento y de otra tres fa
negas, medio por ciento y entregado año
Voluntad, renunciando por no poder la renta
ga, de presente sus llos con las de el hexo en un año
y demas de el caso. Las quales junto con las
doze fanegas que se median de Barrio en el pre

mer año hedexstitua concostas ~~saluando~~ al o ~~empres~~
sado en esta ~~escritura~~, y no en otra forma y aques me
ade poder compeler, y apremiar, por todo rigor de dro =
Quede clara, quela abertura y ~~caba~~ dedhas heredades
haia desex de m cargo y no dedho señor Dn Thomas de
Belasco; y durante los dho nueve años me obligo alabrar
y cultiuar las dhas Doze heredades y al fin de ellos
las he de dar uen labradas y cultiuidas ~~adonde se~~
como escutumbre y en su defecto ratifaze las costas y da
no quede lo contrario ~~resu~~ ~~inaun~~ por que consento
ser executado, Como tambien por la renta de cada
año notando ratifaz. ^{on} a plazo referido = Para el
Cumplim. de todo lo ~~quien~~ ~~expresado~~ ~~obligo~~ ~~impersonal~~
y bienes muebles y raíces presentes y futuros y do el
poder nezesario alas Justicias y Juezes resu ~~Mag.~~
competentes para que a ello me compelan y apremien
Como fuese por sentenzia definitiva am y nstan
cia dada, consentida ~~no~~ ~~apelada~~, y pasada en auto
uidad de cosa juzgada, ~~Y nuno~~ todas las leres
fueros y dros de m favor con la gran ~~en~~ forma; Por lo
otorgo ante el ~~res.~~ ^{terno} en esta dha ~~ciudad~~ de ~~Valencia~~ a quatro

Diez del mes de Abril de mil setecientos y veinte y ocho
año siendo testigos Joseph Franz. de la Cruz, Franz.
Bentura de la Cruz, y Pedro Ruiz de Argandoña, y Juan
do, Residentes en ella de la organización de quien y el dho
Sr. D. Josef Conzco, no firmo por que el Sr. no vive en un
go como Unuestro = Pedro Ruiz de Argandoña =
Ante mí = Joseph Ant. Ruiz de la Cruz = Jefe de
Do Sr. D. San May = D. Juan = Jefe de
Hagid e vna = Jefe de la Cruz = Jefe de la Cruz =
firmo =

M. J. M. L. B. de la Cruz
Joseph, Antonio
Ruiz de la Cruz

Die Nueva Tho 21728

Memoria

Donado por Francisco de la Nueva
de la Serenísima Señalada en el Lugar por el
Consejo de la Real Audiencia de 1725 y en
cada uno de los 18 de mayo primera para
por el 21730 por el 21731 y de 1731
y en 18 de mayo

Memoria

Die 18 de mayo de 1730
de la Nueva